

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
JAÉN (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD LA
SALLE CANCÚN A.C. (MÉXICO)**



UNIVERSIDAD DE JAÉN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD LA SALLE CANCÚN A.C. (MÉXICO)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén (España), en nombre y representación de dicha Institución.

Y de otra parte, el M.V.Z. Fernando Mainou Cervantes, Rector de la Universidad La Salle Cancún (México), en nombre y representación de dicha Institución.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, en función de la naturaleza de sus objetivos, la Universidad de Jaén y la Universidad La Salle Cancún están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento de los pueblos español y mexicano.

SEGUNDO.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos entre profesionales, profesores y alumnos de la Universidad de Jaén y la Universidad La Salle Cancún resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

TERCERO.- Que la Universidad de Jaén y la Universidad La Salle Cancún tienen campos de interés común y semejantes fines académicos, científicos y culturales.

CUARTO.- Que la Universidad de Jaén y la Universidad La Salle Cancún están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre los pueblos de España y México.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica de acuerdo con las siguientes cláusulas de los pueblos español y mexicano.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio el desarrollo de relaciones

Handwritten signature

Handwritten signature



UNIVERSIDAD DE JAÉN

académicas, culturales y científicas entre la Universidad de Jaén y la Universidad La Salle Cancún.

SEGUNDA.- Se fomentará el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan impartir docencia en la otra Universidad durante un plazo de tiempo determinado. De esta forma se realizarán pasantías de investigadores y profesores en ambas Instituciones, para apoyar el desarrollo, tanto de investigaciones específicas como de planes académicos.

TERCERA.- Se podrán dar a conocer los Programas de Postgrado de las dos Instituciones y se fomentará la realización de Postgrados conjuntos. Cada una de las dos Instituciones ofrecerá a los profesores investigadores y postgraduados o alumnos de tercer ciclo de la otra que la visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, y aceptando los estudios realizados en la otra Universidad, equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país.

CUARTA.- Se podrán establecer programas de intercambio y difusión de publicaciones. A estos efectos, cada una de las dos Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra Universidad en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se podrán establecer periódicamente encuentros entre profesores investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA.- Se podrán desarrollar conjuntamente congresos, seminarios, talleres, cursos y otros tipos de programas de formación y actualización.

SÉPTIMA.- Se fomentarán programas de intercambio para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre para los trabajadores de ambas Instituciones, con el fin de crear lazos de unión y conocimientos de la realidad universitaria.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes, y tendrá una duración de un (1) año, siendo renovable automáticamente por periodos

Artículo 10



UNIVERSIDAD DE JAÉN

De la Salle Universidad La Salle Cancún

similares a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de concluirlo.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo.

UNDÉCIMA- Cada actividad de colaboración prevista en este convenio marco deberá detallarse previamente a su realización en un convenio específico, con indicación de personal implicado, presupuesto y financiación, y duración y características de la actividad, y deberá ser firmado por los representantes de ambas Instituciones.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos, y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar indicados.

similares a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de

POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

**POR LA UNIVERSIDAD LA SALLE
CANCÚN**

EL RECTOR,

EL RECTOR,

En su nombre, por Resolución de 4 de
Junio de 2007, la Vicerrectora de
Relaciones Internacionales y Cooperación

previamente a su realización en un convenio específico, con indicación de personal implicado, presupuesto y financiación, y duración y características de la actividad, y deberá ser firmado por los representantes de ambas Instituciones.



Fdo.: M^a Victoria López Ramón

Fdo.: M.V.Z. Fernando Mainou
Cervantes

Jaén, 23-11-2010

Lugar y Fecha
POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

Lugar y Fecha
**POR LA UNIVERSIDAD LA SALLE
CANCÚN**